



Capacitación obligatoria Ley 27.499 ("Micaela")

1. Destinatarios:

Todas las personas que se desempeñan dentro de la Administración Pública Nacional en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

2. Modalidad de cursada:

Virtual, asincrónica.

3. Carga horaria:

30 horas

4. Metodología de evaluación:

Al finalizar cada módulo se responderá a un cuestionario de opciones múltiples que permitirá avanzar al módulo siguiente y, por último, se accederá a una instancia final integradora, con la misma modalidad de evaluación, para recibir la certificación correspondiente.

5. Objetivo principal:

El objetivo de la capacitación es reflexionar sobre la violencia contra la mujer, su prevención y abordaje, teniendo como base la normativa y la jurisprudencia en materia de violencia y analizar el caso emblemático de Micaela García como



el máximo exponente.

6. Fundamentación:

La Ley 27.499 sancionada el 19 de diciembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial el 10 de enero de 2019, establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación (artículo 1º).

Esta normativa refiere al caso de Micaela García, víctima también de abuso sexual, cuyo agresor había sido condenado por ese mismo delito perpetrado contra dos mujeres y se encontraba en libertad condicional.

La sentencia a Wagner fue dictada el día 25 de octubre de 2017 en donde se dispuso: “I) DECLARAR a SEBASTIAN JOSE LUIS WAGNER, de las demás condiciones filiatorias obrantes en el legajo, AUTOR material y penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO IDEAL CON HOMICIDIO AGRAVADO POR SER CON ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA Y VIOLENCIA DE GENERO, que tuvo como víctima a Micaela García; y, en consecuencia, CONDENARLO a la PENA de PRISIÓN PERPETUA Y ACCESORIAS LEGALES (artículos 5, 9, 12, 45, 54, 80 incisos 2º, 7º y 11º y artículo 119, 1º y 3º párrafos del Código Penal). II) UNIFICAR la pena impuesta en el punto dispositivo que antecede con el lapso de pena que le resta cumplir al encausado Wagner en relación a la condena de 9 años de prisión y accesorias legales que le fuera impuesta en el Legajo nro. 12.856, en



fecha 22 de agosto de 2012, en orden a los delitos de abuso sexual con acceso carnal en concurso real –dos hechos- por el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Concepción del Uruguay, y, en consecuencia, CONDENAR al imputado SEBASTIAN JOSE LUIS WAGNER a la pena TOTAL y ÚNICA DE PRISIÓN PERPETUA y ACCESORIAS LEGALES, en orden a los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL –DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO IDEAL CON HOMICIDIO CALIFICADO POR SER CON ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA Y VIOLENCIA DE GENERO...”. (textual el veredicto del Tribunal de Juicio y Apelaciones de la Ciudad de Gualleguay en el LEGAJO N° 142/17).

En el plano nacional encontramos la Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada en 2009, Decreto Reglamentario 1011/2010, actualizada a través de las Leyes 27.501, 27.533 y 27.736. Esta norma establece, en su artículo 4º, que constituye violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado y en base a una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, su participación política o su seguridad personal. En su artículo 5º establece seis tipos de violencia contra las mujeres: física; psicológica; sexual; económica y patrimonial; simbólica y política. A su vez, en su artículo 6º distingue ocho modalidades, en tanto formas en que se manifiestan los



distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos: doméstica; institucional; laboral; contra la libertad reproductiva; obstétrica; mediática; en el espacio público; pública-política y digital o telemática.

Otro marco de referencia lo encontramos en: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional), la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (DEVAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida también como Convención de Belém do Pará). De allí se desprende que la violencia es una ofensa a la dignidad humana entendida como un derecho fundamental y atraviesa todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión.

7. Contenidos

El objetivo del trabajo en los siguientes módulos es garantizar un acercamiento a la normativa y la jurisprudencia en materia de violencia y reflexionar sobre el caso emblemático de Micaela García como el máximo exponente de la violencia.

Módulo 1

Análisis de la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus



relaciones interpersonales (sancionada el 11 de marzo de 2009 y promulgada el 1 abril de 2009).

a. Temario

1. Ámbito de aplicación de la Ley 26.485. Objeto (art. 2). Derechos protegidos (art. 3).
2. Concepto de violencia (art. 4).
3. Tipos de violencias (art. 5).
 - a. Física
 - b. Psicológica
 - c. Sexual
 - d. Económica y patrimonial
 - e. Simbólica
 - f. Política
4. Modalidades de violencia (art. 6).
 - a. Doméstica
 - b. Institucional
 - c. Laboral. Convenio 190 de la OIT
 - d. Contra la libertad reproductiva
 - e. Obstétrica
 - f. Mediática
 - g. En el espacio público - Ley 27.501 (2019)
 - h. Pública-política - Ley 27.533 (2019)



i. Digital o telemática - Ley 27.736 (2023)

5. Unidades especializadas en violencia.
6. Programas de reeducación para quienes ejercen violencia.
7. Los estereotipos negativos de género perjudican a mujeres y varones.
Fallos que dan cuenta de ello.
8. Derechos y garantías en los procedimientos judiciales.
9. Acceso a la justicia derecho a obtener una respuesta oportuna y efectiva.
Deber de diligencia reforzado.
10. Normas procesales obligatorias para las provincias.
11. Características del procedimiento. Legitimación activa y pasiva.
Obligados a denunciar. Denuncia por terceros. Presentación de la denuncia. Prueba.
12. Evaluación de riesgo. Tenencia de armas y secuestro.
13. Asistencia a las víctimas sin revictimización. Asistencia médica y psicológica. Equipos interdisciplinarios. Abordajes integrales y trabajo con víctimas indirectas y agresores para prevención secundaria y terciaria.
14. Resoluciones, sanciones, apelación, seguimiento y reparación. Desafíos del proceso de violencia. Naturaleza procesal en el ámbito civil.
15. Colaboración de organizaciones públicas o privadas. La intervención preventiva del ámbito educativo y sanitario.



16. Cumplimiento de los compromisos internacionales.

17. Leyes modificadas o complementadas por la Ley 26.485:

- a. Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar (1994).
- b. Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005).
- c. Ley 27.372 de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos (2017).

b. Material de lectura

- <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/texact.htm> (texto actualizado de la Ley 26.485).
- <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/274739/norma.htm> Ley 27.352 modificación del artículo 119 del Código Penal sobre abuso de menores de 13 años.
- <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276135/norma.htm> . Ley 27.363 Modificación del Código Civil y Comercial de la Nación. Privación de la responsabilidad parental ante la condena de cualquiera de los progenitores.
- <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/277449/norma.htm> Ley 27.375 (limita las excarcelaciones o salidas anticipadas a condenados por delitos graves).
- <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/320000-324999/322870/norma.htm> Ley 27.501. Modificación de la Ley 26.485. Incorporación como modalidad de violencia a la mujer al acoso callejero.
- <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333514/norma.htm> Ley 27.533. Modificación de la Ley 26.485. Incorporación



de la modalidad de violencia política contra las mujeres.

- <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/345170/norma.htm> Ley 27.580. Aprobación del Convenio 190 de la OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
- <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=276819> Ley 27.372 de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos.
- <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/390000-394999/391774/norma.htm> Ley 27.736. Modificación de la Ley 26.485. Incorporación de la modalidad de violencia digital contra las mujeres.
- <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7008981&cache=1727012857212> Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallo: “Góngora”.
- <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7965791&cache=1727012589558> Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallo: “Miño”.
- <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7842311&cache=1727014905904> Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallo: “Ramos”.
- <https://om.csjn.gov.ar/JurisprudenciaOM/consultaOM/consultaSentencias.html> Puede profundizarse el análisis de cada tema seleccionando otros fallos en el compendio de jurisprudencia que brinda la Oficina de la Mujer de Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Módulo 2

Principios establecidos por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de



discriminación contra la Mujer incorporada al artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y, antes de la reforma constitucional de 1994, aprobada por la Ley N° 23.179, sancionada el 8 de mayo de 1985 y promulgada el 27 de mayo de 1985.

a. Temario

1. Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (1979) aprobada por Ley 23.179.
2. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993).
3. Constitución Nacional Argentina. Artículo 75 inciso 23 (1994).
4. Protocolo Facultativo de la CEDAW aprobado por Ley 26.171 (2006).
5. Recomendaciones Generales N° 33 y 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
6. Dictámenes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

b. Material de lectura

- <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/26305/norma.htm> Ley 23.179 de aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, sancionada el 8 de mayo de 1985, promulgada el 27 de mayo de 1985.
- <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm> Constitución Nacional.
- https://www2.ohchr.org/english/law/docs/CEDAW-C-49-D-20-2008_sp.pdf Dictamen del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la



Mujer formulada con arreglo al artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (49º período de sesiones) Comunicación núm. 20/2008.

- [Dictamen del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer](#), en virtud del artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo respecto de la comunicación núm. 65/2014.
- <https://juris.ohchr.org/casedetails/3831/en-US> Dictamen del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en virtud del artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo respecto de la comunicación núm. 173/2021.
- <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710> Recomendación General 33, Comité CEDAW.
- <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n17/231/57/pdf/n1723157.pdf> Recomendación General 35, Comité CEDAW.
- https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2F86%2FD%2F127%2F2018&Lang=en Decisión adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en virtud del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 127/2018, “Caso Olga del Rosario Díaz”.

Tanto las Recomendaciones como las Comunicaciones de los dictámenes emitidos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pueden ser ampliadas por otras emitidas, en diferentes fechas, según el temario.

Módulo 3

Lineamientos de la Ley 24.632 que aprueba la Convención Interamericana para



Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará" (sancionada el 13 de marzo de 1996 y promulgada el 1 de abril de 1996).

a. Temario

1. Definición de violencia adoptada por la Convención (art. 2).
2. Derechos protegidos (arts. 3, 4, 5, y 6).
3. Deberes del Estado (art. 7).
4. Medidas que debe adoptar el Estado (arts. 8 y 9).
5. Mecanismos de protección de los derechos protegidos (arts. 10, 11, y 12).
6. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará.

b. Material de lectura

- <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norma.htm> Ley 24.632 de aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer, "Convención de Belem do Pará", sancionada el 13 de marzo de 1996 y promulgada el 1 de abril de 1996.



- https://www.corteidh.or.cr/ver_ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347&lang=es Corte IDH. Caso “González y otras (Campo Algodonero) vs. México”.
- https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_239_esp.pdf Corte IDH. Caso “Atala Riffo y niñas vs. Chile”.
- https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_350_esp.pdf Corte IDH. Caso “V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua”.
- https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_277_esp.pdf Corte IDH. Caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala”.
- https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_435_esp.pdf Corte IDH. Caso “Barbosa de Souza y otros vs. Brasil”.
- https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_405_esp.pdf Corte IDH. Caso “Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador”.
- https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_242_esp.pdf Corte IDH. Caso “Fornerón e hija vs. Argentina”.
- https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2022/ARSA_1256-05_ES.pdf Informe N° 305/22 petición 1256-05 “Informe de Solución Amistosa Ivana E. Rosales Argentina”.



Módulo 4

La Ley 27.499 de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres (sancionada el 19 de diciembre de 2018 y promulgada el 10 de enero de 2019). El caso Micaela.

a. Temario

- El caso de Micaela García como antecedente de la Ley 27499. Fallo judicial (art. 7).
- Análisis sobre la Ley 27.499.
- Legislación Nacional vinculada: Leyes 26.364, 26.618, 26.743, 27.234, 27.452, 27.636.

b. Material de lectura

- <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318666/norma.htm> Ley 27.499. Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para Todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado.
- https://www.jusentrerios.gov.ar/wp-content/uploads/2017/10/LEGAJO-14_2-17 Fallo del Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualaguay del 17 de octubre de 2017.
- <https://www.jusentrerios.gov.ar/2019/06/28/caso-de-micaela-para-casacion-hay-que-determinar-si-pavon-fue-encubridor-o-se-auto-encubri>



[o-de-un-hecho-propio/](#) Fallo de la Cámara de Casación de Paraná del 21 de mayo de 2019.

- https://www.mpf.gob.ar/dictámenes/2024/ECasal/abril/W_S_CSJ_1_2021_RH1.pdf

Dictamen del Procurador General de la Nación del 9 de abril de 2024.